



Resolución DINAPI n.º 110/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO “PYA’E PORÁ - PLAN PILOTO PARA TRÁMITE ACELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Asunción, 5 de marzo de 2026.

VISTO:

La Ley n.º 4798/2012 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)”;

el Decreto n.º 460/2013 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 4798/2012 QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)”;

la Resolución n.º 558/2023, “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2024 -2028, ALINEADO A LA NUEVA MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL”,

la Resolución n.º 437/2025 por la cual se aprueba el Manual de Administración de Proyectos;

el Memorandum DGPI n.º 43 /2026 de la Dirección General de Propiedad Industrial, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley n.º 4798/2012 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)” establece en el Art. 1, «Crease la “Dirección Nacional de Propiedad Intelectual” (DINAPI), como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual».-----

Que, la Ley n.º 4798/2012, establece entre las funciones de la Directora Nacional, en su Art. 10, incisos “b) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)” y “k) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”.-----

Que, el Decreto n.º 460/2013 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY n.º 4798/2012 (...)”, establece en su Art. 30º: “Facultad normativa: Facúltase al Director Nacional de la DINAPI a dictar resoluciones de carácter administrativo, orgánico y funcional que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y el presente Decreto Reglamentario”.-----

Que, el Decreto n.º 460/2013 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY n.º 4798/2012 (...)”, establece en su Art. 48: “Reglamentación: El Director Nacional, queda facultado a dictar los Reglamentos necesarios en el marco de la Ley n.º 4798/2012 “Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”. Igualmente está autorizada, dictar Reglamentos Internos, Manuales Operativos, de Organización, Funciones y Procedimiento y asignar a través de Resoluciones las funciones y atribuciones específicas a las demás dependencias de la DINAPI”.---

Que, por Resolución n.º 558/2023 de la DINAPI, se aprueba el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2024 - 2028, alineado a la nueva Misión, Visión y Valores de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).-----

Que, por Resolución DINAPI n.º 437/2025, se aprueba el Manual de administración de proyectos y sus anexos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).-----

...//...



Resolución DINAPI n.º 110/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO “PYA’E PORÃ - PLAN PILOTO PARA TRÁMITE ACELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

...//...

Que, la Dirección General de Propiedad Industrial eleva el proyecto denominado “PYA’E PORÃ - Plan Piloto para trámite acelerado de concesión de registros de marcas vinculadas a productos de las clases 03, 05, 10, 29, 30 y 32”, con el objetivo de reducir el plazo de concesión al menor tiempo posible, sin modificar los requisitos sustanciales de registrabilidad ni afectar los principios de legalidad, igualdad, transparencia y seguridad jurídica previstos en la normativa vigente.-----

Que, la delimitación objetiva del alcance del Plan Piloto responde a criterios técnicos derivados de la articulación interinstitucional y a la necesidad de una implementación gradual y evaluable.-----

Que, la experiencia comparada y los antecedentes institucionales, incluyendo esquemas de tramitación acelerada implementados con anterioridad, demuestran la viabilidad técnica y jurídica del mecanismo propuesto.-----

Que, el Plan Estratégico Institucional 2024 -2028 contempla como objetivo estratégico el fortalecimiento y la mejora continua de los servicios de propiedad intelectual, promoviendo su eficiencia, calidad y agilidad.-----

Que, la iniciativa se presenta como una respuesta proactiva, legalmente viable y socialmente necesaria, alineada con el Plan Nacional de Propiedad Intelectual 2030, en su eje estratégico de fortalecimiento del sistema de propiedad intelectual y con el convenio de cooperación interinstitucional con la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA).-----

Que, el Plan Piloto denominado “PYA’E PORÃ” constituye una medida administrativa interna, que no modifica los requisitos sustanciales de registrabilidad ni los derechos de terceros, limitándose a establecer un esquema organizativo compatible con la normativa vigente.-----

Que, el carácter piloto del proyecto permitirá evaluar su impacto técnico y operativo durante un periodo determinado, a efectos de considerar su eventual ampliación o implementación definitiva.-----

Que, por Decreto n.º 47 del Poder Ejecutivo de fecha 17 de agosto del 2023, se nombra a la Señora Claudia Lorena Franco Quevedo como Directora Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).-----

Por tanto, en uso de sus atribuciones
**LA DIRECTORA NACIONAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
RESUELVE:**

Artículo 1º APROBAR, el proyecto “PYA’E PORÃ - Plan Piloto para trámite acelerado de concesión de registros de marcas vinculadas a productos de las clases 03, 05, 10, 29, 30 y 32”, de la Dirección General de Propiedad Industrial (DGPI), obrante en el Anexo I de la presente Resolución.-----

...//...



Resolución DINAPI n.º 110/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO “PYA’E PORÃ - PLAN PILOTO PARA TRÁMITE ACELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

...//...

Artículo 2º ESTABLECER, que las dependencias competentes deberán aplicar obligatoriamente los lineamientos, criterios y procedimientos establecidos en el Plan Piloto aprobado por la presente Resolución, a los efectos de asegurar su correcta implementación.-----

Artículo 3º DISPONER, la vigencia del Plan Piloto “PYA’E PORÃ” desde el 31 de marzo hasta el 31 de octubre de 2026. -----

Artículo 4º ESTABLECER, que la Dirección General de Propiedad Industrial realizará las evaluaciones técnicas correspondientes durante el periodo de vigencia del Plan Piloto, con el apoyo de la Dirección de Comunicación Institucional.-----

Artículo 5º COMUNICAR, a quien corresponda y cumplido archivar.-----



Lic. Sandra L. Haurón
Secretaria General



Abg. Claudia L. Franco Quevedo
Directora Nacional

